



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.380-8/2024**

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2024

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4108 del 29 de agosto de 2024, el cual contiene la Resolución No.380-8/2024, que literalmente dice: «3.3... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.380-8/2024.- Sesión No.4108 del 29 de agosto de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.129-3/2024 del 14 de marzo de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Concurso Público No.05/2024 y aprobó los términos de referencia respectivos, para la contratación de los servicios de consultoría para la evaluación del marco de controles de seguridad para el cliente de SWIFT.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107 y 159 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en el referido concurso, presentándose a retirar los términos de referencia seis (6) empresas; por lo que, el 24 de mayo de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.380-8/2024

- 2 -

con la asistencia de los representantes de los departamentos de Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas oferentes Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. y Sistemas Eficientes, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y ofertas económicas, por lo que, se procedió a colocar las ofertas económicas en sobres sellados, los cuales fueron cerrados y firmados por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum GR-634/2024 del 29 de mayo de 2024, presentó el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal y técnica del Concurso Público No.05/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes; lo cual les fue requerido por medio de notas CyC-3626/2024 y CyC-3627/2024 ambas del 3 de junio de 2024, mismas que tienen acuse de recibo el 4 del mismo mes y año, brindando respuesta ambas empresas mediante notas recibidas en esta Institución el 11 de junio de 2024, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum GR-734/2024 del 18 de junio de 2024, presentó el informe final de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada del Concurso Público No.05/2024, concluyendo que ninguna de las empresas oferentes subsanó de conformidad con lo requerido técnicamente en los términos de referencia que norman el referido proceso, de acuerdo al detalle siguiente: **Sistemas Aplicativos SISAP, S.A.: Anexo No.1:** Numeral 3; numeral 4, subnumeral 4.1; y, numeral 7: No ajustó el cronograma del proyecto a cinco (5) meses y reitera su propuesta de siete (7) meses; Numeral 4, subnumeral 4.8: No indicó el cumplimiento literal de este requerimiento; Numeral 6, subnumeral 6.5: Exceptuando a la especialista Karen Aguilar, el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.380-8/2024

- 3 -

personal propuesto no cumple con el perfil mínimo requerido en los términos de referencia; **Anexo No.2:** Numeral 2, subnumeral 2.7: No ajustó el cronograma del proyecto a cinco (5) meses y reitera su propuesta de siete (7) meses y subnumeral 2.10: No indicó el cumplimiento literal de este requerimiento. En lo que respecta a **Sistemas Eficientes, S.A. de C.V.:** **Anexo No.1:** Numeral 6, subnumeral 6.1: No cumplió con la cantidad mínima de cartas de referencia requerida; subnumeral 6.5: El personal propuesto no cumple con el perfil mínimo requerido en los términos de referencia; numeral 7: No ajustó el cronograma de manera que entre el cierre de la Fase II "Evaluación del Marco de Controles de Seguridad para el cliente de SWIFT" y la Fase IV "Cierre", exista una diferencia de tiempo no menor a tres (3) meses; **Anexo No.2:** Numeral 2, subnumerales 2.6, 2.7. y 2.16: No indicó el cumplimiento literal de estos requerimientos; por lo anterior, las ofertas de ambas empresas no fueron consideradas para efectos de la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada; asimismo, el Artículo 167 de su Reglamento, así como el subnumeral 9.2.2 de los términos de referencia, establecen que se declarará fracasado el concurso si no hubiere propuestas satisfactorias y en el caso que las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento en los referidos términos y por ello no fueran admisibles.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-5619/2024 del 26 de agosto de 2024, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasado el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



W H N 3 2 7 7



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.380-8/2024

- 4 -

Concurso Público No.05/2024, para la contratación de los servicios de consultoría para la evaluación del marco de controles de seguridad para el cliente de SWIFT, debido a que las empresas oferentes Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. y Sistemas Eficientes S.A. de C.V. no subsanaron de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que rigen el proceso; por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-5621/2024 del 26 de agosto de 2024, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-5619/2024 del 26 de agosto de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1293/2024 del 23 de agosto de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasado el concurso antes referido.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 106, 107, 132, 136, literal a), 159, 167, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Público No.05/2024,

R E S U E L V E:

1. Declarar fracasado el Concurso Público No.05/2024, para la contratación de los servicios de consultoría para la evaluación del marco de controles de seguridad para el cliente de SWIFT, debido a que las empresas oferentes Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. y Sistemas Eficientes S.A. de C.V. no subsanaron de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que rigen el presente proceso; por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.
2. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso del Concurso Público No.05/2024, para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.380-8/2024

- 5 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- EFRAÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca Dubon
Fecha: 2024.08.29 13:33:33
-06'00'

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CRV

Subgerencias
Departamento de Compras y Contrataciones
Departamento de Gestión de Riesgos
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





29 de agosto de 2024

Lcda. Olga Marina Valladares Moncada

Representante Legal

Sistemas Aplicativos SISAP, S.A.

Ciudad

Estimada licenciada Valladares:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4108 del 29 de agosto de 2024, el cual contiene la Resolución No.380-8/2024, que literalmente dice: «3.3... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.380-8/2024.- Sesión No.4108 del 29 de agosto de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.129-3/2024 del 14 de marzo de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Concurso Público No.05/2024 y aprobó los términos de referencia respectivos, para la contratación de los servicios de consultoría para la evaluación del marco de controles de seguridad para el cliente de SWIFT.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107 y 159 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en el referido concurso, presentándose a retirar los términos de referencia seis (6) empresas; por lo que, el 24 de mayo de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas oferentes Sistemas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



#BCH #BancoCentralHonduras



Lcda. Olga Marina Valladares Moncada
Resolución No.380-8/2024

- 2 -

Aplicativos SISAP, S.A. y Sistemas Eficientes, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y ofertas económicas, por lo que, se procedió a colocar las ofertas económicas en sobres sellados, los cuales fueron cerrados y firmados por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum GR-634/2024 del 29 de mayo de 2024, presentó el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal y técnica del Concurso Público No.05/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes; lo cual les fue requerido por medio de notas CyC-3626/2024 y CyC-3627/2024 ambas del 3 de junio de 2024, mismas que tienen acuse de recibo el 4 del mismo mes y año, brindando respuesta ambas empresas mediante notas recibidas en esta Institución el 11 de junio de 2024, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum GR-734/2024 del 18 de junio de 2024, presentó el informe final de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada del Concurso Público No.05/2024, concluyendo que ninguna de las empresas oferentes subsanó de conformidad con lo requerido técnicamente en los términos de referencia que norman el referido proceso, de acuerdo al detalle siguiente: **Sistemas Aplicativos SISAP, S.A.: Anexo No.1:** Numeral 3; numeral 4, subnumeral 4.1; y, numeral 7: No ajustó el cronograma del proyecto a cinco (5) meses y reitera su propuesta de siete (7) meses; Numeral 4, subnumeral 4.8: No indicó el cumplimiento literal de este requerimiento; Numeral 6, subnumeral 6.5: Exceptuando a la especialista Karen Aguilar, el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lcda. Olga Marina Valladares Moncada
Resolución No.380-8/2024

- 3 -

personal propuesto no cumple con el perfil mínimo requerido en los términos de referencia; **Anexo No.2:** Numeral 2, subnumeral 2.7: No ajustó el cronograma del proyecto a cinco (5) meses y reitera su propuesta de siete (7) meses y subnumeral 2.10: No indicó el cumplimiento literal de este requerimiento. En lo que respecta a **Sistemas Eficientes, S.A. de C.V.:** **Anexo No.1:** Numeral 6, subnumeral 6.1: No cumplió con la cantidad mínima de cartas de referencia requerida; subnumeral 6.5: El personal propuesto no cumple con el perfil mínimo requerido en los términos de referencia; numeral 7: No ajustó el cronograma de manera que entre el cierre de la Fase II "Evaluación del Marco de Controles de Seguridad para el cliente de SWIFT" y la Fase IV "Cierre", exista una diferencia de tiempo no menor a tres (3) meses; **Anexo No.2:** Numeral 2, subnumerales 2.6, 2.7. y 2.16: No indicó el cumplimiento literal de estos requerimientos; por lo anterior, las ofertas de ambas empresas no fueron consideradas para efectos de la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada; asimismo, el Artículo 167 de su Reglamento, así como el subnumeral 9.2.2 de los términos de referencia, establecen que se declarará fracasado el concurso si no hubiere propuestas satisfactorias y en el caso que las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento en los referidos términos y por ello no fueran admisibles.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



#BCH #BancoCentralHonduras



Lcda. Olga Marina Valladares Moncada
Resolución No.380-8/2024

- 4 -

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-5619/2024 del 26 de agosto de 2024, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasado el Concurso Público No.05/2024, para la contratación de los servicios de consultoría para la evaluación del marco de controles de seguridad para el cliente de SWIFT, debido a que las empresas oferentes Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. y Sistemas Eficientes S.A. de C.V. no subsanaron de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que rigen el proceso; por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-5621/2024 del 26 de agosto de 2024, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-5619/2024 del 26 de agosto de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1293/2024 del 23 de agosto de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasado el concurso antes referido.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 106, 107, 132, 136, literal a), 159, 167, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Público No.05/2024,

RESUELVE:

1. Declarar fracasado el Concurso Público No.05/2024, para la contratación de los servicios de consultoría para la evaluación del marco de controles de seguridad para el cliente de SWIFT, debido a que las empresas oferentes Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. y Sistemas Eficientes S.A. de C.V. no subsanaron de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lcda. Olga Marina Valladares Moncada
Resolución No.380-8/2024

- 5 -

rigen el presente proceso; por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.

2. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso del Concurso Público No.05/2024, para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- EFRAÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca
Dubon

Fecha: 2024.08.29 13:34:33
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CRV

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





29 de agosto de 2024

Lic. Alberto José Zúniga Irías
Representante Legal
Sistemas Eficientes, S.A. de C.V.
Ciudad

Estimado licenciado Zúniga:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4108 del 29 de agosto de 2024, el cual contiene la Resolución No.380-8/2024, que literalmente dice: «3.3... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.380-8/2024.- Sesión No.4108 del 29 de agosto de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.129-3/2024 del 14 de marzo de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Concurso Público No.05/2024 y aprobó los términos de referencia respectivos, para la contratación de los servicios de consultoría para la evaluación del marco de controles de seguridad para el cliente de SWIFT.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107 y 159 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en el referido concurso, presentándose a retirar los términos de referencia seis (6) empresas; por lo que, el 24 de mayo de 2024, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas oferentes Sistemas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lic. Alberto José Zúniga Irias
Resolución No.380-8/2024

- 2 -

Aplicativos SISAP, S.A. y Sistemas Eficientes, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y ofertas económicas, por lo que, se procedió a colocar las ofertas económicas en sobres sellados, los cuales fueron cerrados y firmados por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum GR-634/2024 del 29 de mayo de 2024, presentó el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal y técnica del Concurso Público No.05/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes; lo cual les fue requerido por medio de notas CyC-3626/2024 y CyC-3627/2024 ambas del 3 de junio de 2024, mismas que tienen acuse de recibo el 4 del mismo mes y año, brindando respuesta ambas empresas mediante notas recibidas en esta Institución el 11 de junio de 2024, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum GR-734/2024 del 18 de junio de 2024, presentó el informe final de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada del Concurso Público No.05/2024, concluyendo que ninguna de las empresas oferentes subsanó de conformidad con lo requerido técnicamente en los términos de referencia que norman el referido proceso, de acuerdo al detalle siguiente: **Sistemas Aplicativos SISAP, S.A.: Anexo No.1:** Numeral 3; numeral 4, subnumeral 4.1; y, numeral 7: No ajustó el cronograma del proyecto a cinco (5) meses y reitera su propuesta de siete (7) meses; Numeral 4, subnumeral 4.8: No indicó el cumplimiento literal de este requerimiento; Numeral 6, subnumeral 6.5: Exceptuando a la especialista Karen Aguilar, el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lic. Alberto José Zúniga Irias
Resolución No.380-8/2024

- 3 -

personal propuesto no cumple con el perfil mínimo requerido en los términos de referencia; **Anexo No.2:** Numeral 2, subnumeral 2.7: No ajustó el cronograma del proyecto a cinco (5) meses y reitera su propuesta de siete (7) meses y subnumeral 2.10: No indicó el cumplimiento literal de este requerimiento. En lo que respecta a **Sistemas Eficientes, S.A. de C.V.:** **Anexo No.1:** Numeral 6, subnumeral 6.1: No cumplió con la cantidad mínima de cartas de referencia requerida; subnumeral 6.5: El personal propuesto no cumple con el perfil mínimo requerido en los términos de referencia; numeral 7: No ajustó el cronograma de manera que entre el cierre de la Fase II "Evaluación del Marco de Controles de Seguridad para el cliente de SWIFT" y la Fase IV "Cierre", exista una diferencia de tiempo no menor a tres (3) meses; **Anexo No.2:** Numeral 2, subnumerales 2.6, 2.7. y 2.16: No indicó el cumplimiento literal de estos requerimientos; por lo anterior, las ofertas de ambas empresas no fueron consideradas para efectos de la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada; asimismo, el Artículo 167 de su Reglamento, así como el subnumeral 9.2.2 de los términos de referencia, establecen que se declarará fracasado el concurso si no hubiere propuestas satisfactorias y en el caso que las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento en los referidos términos y por ello no fueran admisibles.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorre energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 31155, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Lic. Alberto José Zúniga Irias
Resolución No.380-8/2024

- 4 -

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-5619/2024 del 26 de agosto de 2024, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasado el Concurso Público No.05/2024, para la contratación de los servicios de consultoría para la evaluación del marco de controles de seguridad para el cliente de SWIFT, debido a que las empresas oferentes Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. y Sistemas Eficientes S.A. de C.V. no subsanaron de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que rigen el proceso; por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-5621/2024 del 26 de agosto de 2024, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-5619/2024 del 26 de agosto de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1293/2024 del 23 de agosto de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasado el concurso antes referido.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 106, 107, 132, 136, literal a), 159, 167, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Público No.05/2024,

RESUELVE:

1. Declarar fracasado el Concurso Público No.05/2024, para la contratación de los servicios de consultoría para la evaluación del marco de controles de seguridad para el cliente de SWIFT, debido a que las empresas oferentes Sistemas Aplicativos SISAP, S.A. y Sistemas Eficientes S.A. de C.V. no subsanaron de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Alberto José Zúniga Irias

Resolución No.380-8/2024

- 5 -

rigen el presente proceso; por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.

2. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso del Concurso Público No.05/2024, para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- EFRAÍN CONCEPCIÓN SUÁREZ TORRES, DIRECTOR.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Fecha: 2024.08.29 13:38:26
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

CRV

Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



